



ARTÍCULO 6° PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ABORDAR SITUACIONES DE ALCOHOL Y/O DROGAS, EN EDUCACIÓN DE NIVEL DE BÁSICA Y MEDIA.

El presente protocolo tiene por finalidad orientar a la comunidad educativa en el conocimiento de temas de drogas y/o alcohol para su prevención, además de entregar procedimientos claros para abordar las situaciones de porte, tráfico y/o consumo que puedan afectar a alumnos/as del Liceo Nuestra Señora de la Paz. Se entenderá que las situaciones relacionadas a drogas y/o alcohol, son aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o en instancias fuera de este, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares en que participen estudiantes en compañía de uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

En torno a las drogas, la ley N°20.000, sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. La presente ley considera algunos puntos relevantes: A. Sanciona el delito de microtráfico.

B. Considera el tráfico de drogas ilícitas en las siguientes circunstancias:

- Cuando alguien la vende o comercializa.
- Si existe distribución, regalo o permuta.
- Guarda o lleva consigo drogas ilícitas, exceptuando que se acredite el consumo personal o un uso médico. En ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa, o asistencia a programas de prevención).

Es importante realizar un trabajo como comunidad escolar tanto en la prevención como en la detección de situaciones que puedan vincularse a las características de consumo, porte y/o tráfico. Este protocolo tiene por finalidad aportar a la protección de la infancia, tanto para el/la estudiante que está vinculado al alcohol y/o drogas, como a todos/as los/as estudiantes pertenecientes a nuestro Liceo. Lograr un espacio seguro para nuestros/as alumnos/as es tarea de toda la comunidad, pues el consumo y los riesgos de caer en él, se asocian a situaciones de la vida cotidiana que es preciso conocer e identificar.

Por ello, el Liceo Nuestra Señora de la Paz posee un PROTOCOLO DE ACCIÓN, para enfrentar juntos/as esta problemática. Es importante mencionar que durante todo el procedimiento, el Liceo deberá velar por el resguardo de la identidad de los estudiantes con sospecha de consumo, porte y/o tráfico de drogas y/o alcohol. Este protocolo se subdivide en tres partes:

1. Protocolo de actuación frente a situaciones relacionadas con la sospecha de CONSUMO DE DROGAS al interior del Liceo Nuestra Señora de la Paz.
2. Protocolo de actuación frente a situaciones relacionadas con la sospecha de CONSUMO DE ALCOHOL al interior del Liceo Nuestra Señora de la Paz.
3. Protocolo de actuación frente a situaciones relacionadas con la sospecha de TRÁFICO DE DROGAS al interior del Liceo Nuestra Señora de la Paz.

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON LA SOSPECHA DE CONSUMO DE DROGAS AL INTERIOR DEL LICEO NSP.



FASE I: DETECCIÓN

Es obligación de todos los integrantes de la comunidad educativa informar inmediatamente frente a una situación de sospecha de consumo de drogas, ya sea debido a que se le ha visto consumiendo dicha sustancia, o se detecten señales de su ingerencia. Para ello, se deberá canalizar la información en el/la Profesor/a Jefe respectivo/a o, en caso de su ausencia, en el Coordinador de Convivencia Escolar. De ser un estudiante quien posea dicha información y prefiera compartirla con otra figura en quién confíe y asuma el rol de formador/a en el establecimiento, esta persona tendrá que hacer llegar la información al/a la Profesor/a Jefe correspondiente. La información tendrá que ser registrada por escrito y firmada por todos los/as participantes.

El/la Profesor/a Jefe tendrá que entregar los antecedentes recopilados al Coordinador de Convivencia Escolar e Inspectora General en un plazo de 24 hrs, quienes notificarán a Dirección la existencia de una presunta situación de consumo de drogas.

FASE II: EVALUACIÓN

El Coordinador de Convivencia Escolar o, en su ausencia el Director, se deberá contactar de manera inmediata al apoderado y/o padres llamándolo a su celular para tener una entrevista y dar a conocer la situación sobre la sospecha de un consumo de drogas. En caso de no lograr ubicar al/a la apoderado/a y/o padres, se seguirá contactando al apoderado suplente.

Mientras tanto, el Coordinador de Convivencia Escolar y la Coordinadora de Inspectoría deberán entrevistar al/a la estudiante involucrado/a, con el fin de recopilar antecedentes. Se deberá dejar constancia por escrito de lo conversado en la entrevista, con firma de todos/as los/as participantes.

Cuando los padres y/o apoderados estén en el colegio, se tendrá una entrevista junto al estudiante, la cual estará a cargo del Coordinador de Convivencia Escolar y la Coordinadora de Inspectoría. En esta reunión, se informará sobre la activación del protocolo de sospecha y los pasos a seguir. En caso de ser más de un/a sospechoso/a, cada situación se entrevistará por separado. Luego de las entrevistas, se retirará al/a la estudiante del establecimiento.

En caso de estimarse conveniente, se entrevistarán a posibles testigos de la situación. Los antecedentes recopilados en las entrevistas tendrán que ser registrados por escrito y firmados por los/as participantes de la instancia. Finalmente, es importante señalar que en todo momento se deberá velar por el resguardo de la identidad del/de la sospechoso/a, así como del/de la testigo en caso de ser también un/a estudiante. A partir de la información obtenida, el Coordinador de Convivencia Escolar y la Coordinadora de Inspectoría deberán elaborar un informe que será enviado a la Dirección del Liceo.

En caso de evidenciarse signos de compromiso de la salud del/de la estudiante, también tendrá que ser evaluado/a por Enfermería. Si esta situación implica un riesgo vital para el/la estudiante, Enfermería deberá activar el protocolo pertinente.

FASE III: RESOLUCIÓN

Con los antecedentes de la situación, la Dirección deberá tomar una resolución en un plazo de 3 días hábiles.



- Si los resultados de la investigación corroboran la existencia de consumo de drogas por parte de los/as estudiantes, se activará el protocolo respectivo. Si la situación lo amerita, se activará el protocolo de Aula Segura.
- En caso de desestimar la sospecha, se citará a los/as apoderados/as y se informarán las conclusiones de la investigación.

FASE IV: MEDIDAS REPARATORIAS

De acuerdo a los antecedentes, se identificará el perfil y nivel de consumo, así como las problemáticas anexas. El estudiante, la familia y el representante del colegio, deberán expresar explícitamente su voluntad con la intervención que sea necesaria realizar de acuerdo al perfil y nivel de consumo. Para ello, se deberá firmar una carta de compromisos.

En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento en instituciones como: CONACE-Previene, SENDA, atención de salud en el Consultorio o en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) más cercano, con quienes el establecimiento educacional debería tener una coordinación permanente.

TABLA DE RESUMEN

FAS E	ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO
I	Informar al Profesor/a Jefe	Todos/as los/as integrantes de la comunidad educativa: directivos/as, docentes, estudiantes, apoderados/as, asistentes de la educación, administrativos/as y/o personal auxiliar.	24 horas
	Derivación al Coordinador de Convivencia Escolar y Coordinadora de Inspectoría	Profesor/a Jefe.	
	Informar a Dirección.	Coordinador de Convivencia Escolar y Coordinadora de Inspectoría	
	Evaluación del estado de salud.	Enfermería	
II	Informar al/a la apoderado/a	Coordinador de Convivencia Escolar, Director o a quien el Director designe.	
	Entrevista con el/la estudiante	Coordinador de Convivencia Escolar y Coordinadora de Inspectoría, o a quién el Director designe.	



	Entrevista a estudiante y apoderado/a	Coordinador de Convivencia Escolar y Coordinadora de Inspectoría, o a quién el Director	días hábiles
		designe.	
III	Resolución de la situación	Dirección	3 días hábiles
IV	Firma de carta de compromiso	Dupla Psicosocial, Profesor/a Jefe y/o a quién el Director designe	5 días hábiles
	Acompañamiento/Intervención del proceso reparatorio.	Dupla Psicosocial	



2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON LA SOSPECHA DE CONSUMO DE ALCOHOL AL INTERIOR DEL LICEO.

FASE I: DETECCIÓN

Es obligación de todos los integrantes de la comunidad educativa informar inmediatamente frente a una situación de sospecha de consumo de alcohol, ya sea debido a que se le ha visto consumiendo dicha sustancia, o se detecten señales de su ingerencia. Para ello, se deberá canalizar la información en el/la Profesor/a Jefe respectivo/a o, en caso de su ausencia, al Coordinador de Convivencia Escolar. De ser un estudiante quien posea dicha información y prefiera compartirla con otra figura en quién confíe y asuma el rol de formador/a en el establecimiento, esta persona tendrá que hacer llegar la información al/a la Profesor/a Jefe correspondiente. La información tendrá que ser registrada por escrito y firmada por todos los/as participantes.

El/la Profesor/a Jefe tendrá que entregar los antecedentes recopilados al Coordinador de Convivencia Escolar e Inspectora General en un plazo de 24 hrs, quienes notificarán a Dirección la existencia de una presunta situación de consumo de drogas.

FASE II: EVALUACIÓN

El Coordinador de Convivencia Escolar o, en su ausencia el Director, deberán contactar de manera inmediata al/a la apoderado/a y/o padres llamándolo a su celular para tener una entrevista y dar a conocer la situación de sospecha de consumo de alcohol. En caso de no lograr ubicar al/a la apoderado/a y/o padres, se seguirá contactando al/a la apoderado/a suplente.

Mientras tanto, el Coordinador de Convivencia Escolar y la Coordinadora de Inspectoría deberán entrevistar al/a la estudiante involucrado/a, recopilando antecedentes. Se deberá dejar constancia por escrito de lo conversado en la entrevista y firmado por todos/as los/as participantes.

Cuando los padres y/o apoderados estén en el colegio, se tendrá una entrevista junto al estudiante, la cual estará a cargo del Coordinador de Convivencia Escolar y la Coordinadora de Inspectoría. En esta reunión, se informará sobre la activación del protocolo de sospecha y los pasos a seguir. En caso de ser más de un/a sospechoso/a, cada situación se entrevistará por separado. Luego de las entrevistas, se retirará al/a la estudiante del establecimiento.

En caso de estimarse conveniente, se entrevistarán a posibles testigos de la situación. Los antecedentes recopilados en las entrevistas tendrán que ser registrados por escrito y firmados por los/as participantes de la instancia. Finalmente, es importante señalar que en todo momento se deberá velar por el resguardo de la identidad del/de la sospechoso/a, así como del/de la testigo en caso de ser también un/a estudiante. A partir de la información obtenida, el Coordinador de Convivencia Escolar y la Coordinadora de Inspectoría deberán elaborar un informe que será enviado a la Dirección del Liceo.

En caso de evidenciarse signos de compromiso de la salud del/de la estudiante, también tendrá que ser evaluado/a por Enfermería. Si esta situación implica un riesgo vital para el/la estudiante, Enfermería deberá activar el protocolo pertinente.

FASE III: RESOLUCIÓN

Con los antecedentes de la situación, la Dirección deberá tomar una resolución en un plazo de 3 días hábiles:



- Si los resultados de la investigación corroboran la existencia de consumo de alcohol por parte de los/as estudiantes, se hará la derivación a la Dupla Psicosocial.
- En caso de desestimar la sospecha, se citará a los/as apoderados/as y se informarán las conclusiones de la investigación.

FASE IV: MEDIDAS REPARATORIAS

De acuerdo a los antecedentes, se identificará el perfil y nivel de consumo, así como las problemáticas anexas. Se realizará un acompañamiento y seguimiento en sus procesos. El estudiante, la familia y el representante del colegio, deberán expresar explícitamente su voluntad con la intervención que sea necesaria realizar de acuerdo al perfil y nivel de consumo. Para ello, se deberá firmar una carta de compromisos. Las medidas se aplicarán de acuerdo al MCE.

En caso que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo CONACE-Previene, SENDA, atención de salud en el Consultorio o en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) más cercano, con quienes el establecimiento educacional debería tener una coordinación permanente.

TABLA DE RESUMEN

FAS E	ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO
I	Informar al Profesor/a Jefe	Todos/as los/as integrantes de la comunidad educativa: directivos/as, docentes, estudiantes, apoderados/as, asistentes de la educación, administrativos/as y/o personal auxiliar.	24 horas
	Derivación al Coordinador de Convivencia Escolar y Coordinadora de Inspectoría	Profesor/a Jefe.	
	Informar a Dirección.	Coordinador de Convivencia Escolar y Coordinadora de Inspectoría	
	Evaluación del estado de salud.	Enfermería	
II	Informar al/a la apoderado/a	Coordinador de Convivencia Escolar, Director o a quien el Director designe.	



	Entrevista al/a la estudiante	Coordinador de Convivencia Escolar y Coordinadora de	
		Inspectoría	
	Entrevista a estudiante y apoderado/a	Coordinador de Convivencia Escolar y Coordinadora de Inspectoría	
III	Resolución de la situación	Dirección	3 días hábiles
IV	Firma de carta de compromiso	Dupla Psicosocial, Profesor/a Jefe y/o a quién el Director designe	5 días hábiles
	Acompañamiento/Intervención del proceso reparatorio y derivación a redes externas	Dupla Psicosocial	



3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON LA SOSPECHA DE TRÁFICO DE DROGAS AL INTERIOR DEL LICEO.

FASE I: DETECCIÓN

Es obligación de todos los integrantes de la comunidad educativa *informar* inmediatamente frente a una situación de sospecha de tráfico de drogas. Para ello, se deberá canalizar la información al Coordinador de Convivencia Escolar o, en caso de su ausencia, al Director. De ser un/a estudiante quien posea dicha información y prefiera compartirla con otra figura en quien confíe y asuma el rol de formador/a en el establecimiento, esta persona tendrá que hacer llegar la información al Coordinador de Convivencia Escolar. En ambos casos, la información deberá quedar registrada por escrito y firmada por los/as participantes de la entrevista.

Con los antecedentes recopilados, el Coordinador de Convivencia Escolar e Inspectora General deberán notificar de forma inmediata a Dirección la existencia de una presunta situación de tráfico de drogas. También se le informará al/a la Profesor/a Jefe del alumno/a involucrado/a de la situación.

El Coordinador de Convivencia Escolar o el Director deberán contactar con urgencia al apoderado llamándolo a su celular de forma inmediata. En caso de no ubicarlo, se seguirá contactando con el apoderado suplente. El Director y el Coordinador de Convivencia Escolar citarán presencialmente al apoderado del estudiante para informar en detalle de la situación y comunicar las acciones a seguir, señalando la obligación legal de denunciar este hecho a las autoridades correspondientes en un plazo de 24 horas. También se le solicitará la presencia en el Liceo para retirar al/a la estudiante del establecimiento.

FASE II: DENUNCIA

En caso de que se trate de algún delito sancionado por la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones (PDI) o Carabineros de Chile, habiendo informado de manera paralela a los/as apoderados. En este sentido, se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo y/o permuta de drogas ilícitas. Se incluye en este nivel, quien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, aunque señale que son de consumo personal, pues al realizar el incautamiento dentro de un Centro Educacional, se aplica la pena de tráfico. El director y/o sostenedor del establecimiento educacional, podrán solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos. La denuncia la debe realizar el Director del liceo, en un plazo máximo de 24 horas desde la ocurrencia del hecho. Los organismos competentes del Estado darán el dictamen de la situación.

FASE III: MEDIDAS REPARATORIAS

La dirección y los miembros del equipo directivo derivarán la situación a la Dupla psicosocial, quienes deben tomar contacto y solicitar el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA, OPD (Sename), de tal manera de brindar las medidas de protección y atención de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados. La falta de cumplimiento de parte del/de la apoderado/a de esta derivación será considerada una vulneración de derechos hacia el estudiante.



En caso de que el curso o un grupo de compañeros/as del alumno/as involucrado/a esté enterado de la situación, se ofrecerá apoyo y se realizará contención de ser necesario desde la Orientadora del ciclo, Dupla Psicosocial y/o profesores/as jefes.

TABLA DE RESUMEN			
ETAP A	ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO
I	Informar al Encargado de Convivencia de la situación	Todos/as los/as integrantes de la comunidad educativa: directivos/as, docentes, estudiantes, apoderados/as, asistentes de la educación, administrativos/as y/o personal auxiliar.	24 horas
	Informar a Dirección y Profesor/a Jefe	Coordinador de Convivencia Escolar e Inspectora General	
	Informar al/a la apoderado/a	Coordinador de Convivencia Escolar, Director o a quién el Director designe.	
II	Denunciar	Coordinador de Convivencia Escolar, Director, Inspectora General y/o a quién el Director designe.	3 días hábiles
III	Derivación a redes externas	Dupla Psicosocial	